

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que mediante auto notificado por estado el día 14 de octubre de 2022 (folio 64) se ordenó oficiar a COOMEVA EPS para que informe el valor exacto de las incapacidades no pagadas al fallecido señor Carlos Mario Ospina Arango, y que a la presente fecha Coomeva no ha contestado de fondo lo solicitado. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor

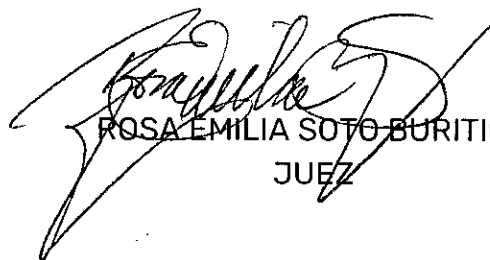


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2021 00571 00

Siendo que la información solicitada a COOMEVA EPS es requisito para realizar la diligencia de inventario y avalúos pendiente, de conformidad con los artículos 42 a 44 del Código General del Proceso se ordena expedir comunicación dirigida a COOMEVA EPS exhortando a esa entidad para que conteste de fondo y precisamente lo pedido respecto al valor exacto de las incapacidades no pagadas al causante señor Carlos Mario Ospina Arango, so pena de que sean aplicables las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se expide el oficio N° 036.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 308
Medellín

Oficio N° 036
Referencia: Sucesión
Asunto: Requiere información
Radicado: 05001 31 10 008 2021 00571 00

26 de enero de 2023

Señor
Felipe Negret Mosquera
Agente liquidador de COOMEVA EPS
liquidacioneps@coomevaeps.com
correoinstitucionalmp@coomeva.com.co
Calle 13 # 77 - 50
Cali, Valle

Se informa que dentro del proceso de sucesión intestada adelantado en este juzgado bajo el radicado de la referencia, mediante providencia fechada el día 26 de enero de 2023 se ordenó requerir a COOMEVA EPS que informe exacta y específicamente los valores monetarios correspondientes a las incapacidades no pagadas al causante señor Carlos Mario Ospina Arango (C.C. 98.572.664).

La solicitud se comunicó originalmente mediante el oficio N° 584 de 2022, frente al cual se contestó que las incapacidades identificadas con los N° 13073824, N° 13087547, N° 13095000, y N° 13098931 estaban aprobadas y pendientes de liquidar y pagar.

Por lo anterior se exhorta a que en el término de diez días contados a partir del recibo de esta comunicación se informe el valor exacto en pesos de las incapacidades causadas entre los periodos julio y agosto de 2021 a favor del señor Carlos Mario Ospina Arango, so pena de que sea procedente aplicar las sanciones legales previstas en los artículos 42, 43 y 44 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es gcartagenaa@gmail.com

Atentamente,

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA